

6.º La oposición no comenzará hasta transcurrido el plazo mínimo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal calificador acordará el día y hora en que han de dar comienzo las pruebas y ejercicios y el local en que han de efectuarse.

Este acuerdo será publicado con quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado», para conocimiento de los interesados.

El Tribunal no podrá actuar válidamente en las sesiones que celebre si no concurren, al menos, tres de sus miembros.

Por ausencia justificada, el Presidente será sustituido por el Vocal más antiguo, y el Secretario, por el más moderno.

7.º Los aspirantes admitidos deberán realizar las siguientes pruebas y ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio:

1. Prueba de aptitud física, demostrativa de que reúnen todas las condiciones físicas exigidas en la norma segunda de la presente Orden, debiendo, por tanto, ser reconocidos por el Tribunal médico que con este fin designe esa Dirección General, cuyo dictamen será elevado al Tribunal calificador, para que éste resuelva quiénes han de pasar al ejercicio siguiente, por hallarse en posesión de la aptitud necesaria.

2. Ejercicio teórico y oral, consistente en contestar en el plazo máximo de cuarenta minutos, cuatro temas sacados a la suerte de los que integran el programa que oportunamente se publicará, correspondientes a las materias que siguen: Moral profesional; Derecho Penal, Procesal penal y administrativo; Organización y régimen penitenciario y Nociones de identificación, dactiloscopia y psicología.

Si durante la práctica de este ejercicio el Tribunal estimase que el opositor no ha contestado satisfactoriamente a los dos primeros temas o que ha dejado sin contestación alguno de ellos, el Presidente podrá dar por terminado el ejercicio, invitando al opositor a que se retire.

3. Ejercicio práctico y escrito, que constará de dos partes: La primera tendrá por objeto el examen y resolución de un supuesto de Contabilidad general o especial de Prisiones, y aplicación adecuada de los preceptos reglamentarios para resolver un caso práctico de orden regimental relacionado con los servicios que figuran comprendidos en los títulos primero y tercero del vigente Reglamento de Prisiones.

Los casos los fijará el Tribunal, y se concederá un plazo máximo de una hora para el desarrollo de los mismos, pudiendo los opositores consultar los textos legales que estimen necesarios y que el Tribunal les permita, los que deberán proporcionarse los interesados.

La segunda parte consistirá en copiar a máquina, durante diez minutos, un documento, con velocidad media no inferior a ciento cincuenta pulsaciones por minuto.

Para la práctica de este ejercicio, el Tribunal podrá dividir a los opositores en el número de grupos que estime conveniente para actuar cada día, y se les facilitará el material de escritorio necesario. Concluido el ejercicio o llegada la hora de su terminación, cada opositor lo firmará y entregará al Vocal del Tribunal que estuviere presente, siendo cerrado bajo sobre por el interesado, con su firma, y sellado con el del Tribunal calificador.

De la primera y tercera prueba se hará un solo llamamiento, y dos, para la segunda. Los no presentados a los mismos, cualquiera que fuese la causa, perderán su derecho a participar en la oposición.

8.º La calificación de la primera prueba se verificará declarando al opositor apto o no apto.

Los dos ejercicios restantes serán calificados por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos en cada uno de ellos, necesitándose un mínimo de cinco puntos para tener derecho a actuar en el ejercicio siguiente. Esta puntuación será la expresión del cociente de dividir los puntos alcanzados por cada opositor, por el número de miembros del Tribunal.

La calificación se hará pública y expresará el citado cociente de puntos para cada opositor, sin hacer mención de los que hubieran sido desaprobados.

Para proceder a la calificación del ejercicio escrito, el Tribunal leerá los trabajos realizados por los opositores, reuniéndose en las sesiones periódicas y sucesivas que sean necesarias.

9.º Los ejercicios, una vez comenzados, no podrán ser suspendidos si no es por causa justificada y en virtud de acuerdo del Tribunal.

El Secretario del Tribunal extenderá, con el visto bueno del Presidente, las correspondientes actas de las sesiones que se celebren. En las referentes a las calificaciones de los opositores se hará constar la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

10. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Si durante la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

11. Terminado el tercer ejercicio, el Tribunal hará en el primer día o en el hábil siguiente el cómputo total de los puntos correspondientes a cada opositor, adjudicándose las plazas a los que hayan alcanzado la puntuación más elevada.

En el caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido el mismo número de puntos, se resolverá el empate en consideración al juicio que haya formado el Tribunal en la actuación conjunta de cada interesado y del examen de sus respectivos expedientes personales.

12. Los opositores aprobados aportarán, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quiénes en el plazo antes indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado tercero. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieren cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

13. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en las respectivas hojas de servicios.

14. Formada la lista de aprobados, por riguroso orden de puntuación, sin figurar mayor número de éstos que de plazas convocadas y consignándose el grupo a que cada relacionado pertenezca, de acuerdo con la Ley de 17 de julio de 1947, será elevada, con propuesta de esa Dirección General, a este Ministerio, quien resolverá sobre su aprobación y extenderá los oportunos nombramientos, con carácter provisional, percibiendo los opositores aprobados los haberes correspondientes a las plazas convocadas, ingresando en la Escuela de Estudios Penitenciarios, a fin de seguir los estudios que, para completar su preparación y formación, se determinen por esa Dirección General.

15. El Director de la citada Escuela, al terminar el curso, elevará a esa Dirección General un informe sobre el desarrollo del mismo y la calificación obtenida por los alumnos, con propuesta concreta de los que considere o no aptos para el desempeño del cargo, la que a su vez será elevada a este Ministerio, quien, a la vista de la misma, resolverá, sin ulterior recurso acerca de su aprobación y extenderá los nombramientos definitivos de los que resultaren aptos. A los declarados no aptos se les dejará sin efecto su nombramiento provisional y no tendrán derecho alguno a ocupar las plazas convocadas.

16. La incorporación de los alumnos aprobados al Escalafón del Cuerpo se hará por riguroso orden de la calificación obtenida en el curso de capacitación seguido en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

17. Los funcionarios de Prisiones pertenecientes a los Cuerpos Facultativo y Auxiliar se hallan exentos del requisito de la edad, que se previene en el apartado segundo de esta convocatoria.

18. Queda autorizada esa Dirección General para resolver en su día cuantas incidencias puedan suscitarse en relación con la presente oposición que se convoca y para proceder en el momento oportuno al nombramiento del Tribunal que ha de juzgarla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1963.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de mayo de 1963 por la que se aprueba la propuesta elevada por el Tribunal calificador de las oposiciones restringidas entre Secretarios de los Tribunales

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Departamento por el Tribunal calificador de las oposiciones restringidas entre Secretarios de la Administración de Justicia de la Rama del Se-

cretariado de los Tribunales, convocadas por Orden de 29 de octubre del pasado año, incluyendo a los opositores que han sido aprobados con suficiente puntuación en los dos ejercicios de las mismas.

Este Ministerio acuerda:

Primero.—Aprobar la expresada propuesta, que contiene:

*Para la segunda categoría*

1. Don Valeriano Palomino Marín.

*Para la tercera categoría*

1. Don José María Muñoz Caparrós.

*Para la cuarta categoría*

1. Don Gregorio Farreres Bochaca.

2. Don Pedro Herrera Gabarda.

3. Don Manuel González Suárez.

4. Don Antonio Docayo Fau.

Segundo.—Disponer se proceda a la provisión de la plaza de la segunda categoría que fué convocada, con el señor opositor que aparece en primer lugar; la de la segunda, con el que figura en segundo término y promoviendo para la cuarta a los restantes relacionados.

Tercero.—Disponer asimismo que se anuncien a concurso entre los señores opositores aprobados las plazas de tercera y cuarta categoría, que fueron reservadas al presente turno de oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1963.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de las plazas de Secretario y Vicesecretario, vacantes en las Audiencias que se mencionan.*

De conformidad con lo prevenido en los artículos 11 y 15 de la Ley Orgánica del Cuerpo, en su nueva redacción dada por la de 17 de julio de 1958, se anuncia concurso de traslado para proveer las plazas vacantes que a continuación se relacionan:

*Cuarta categoría*

Secretaría del Gobierno de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.—Causa de la vacante: Traslación de don Valeriano Palomino Marín.

*Sexta categoría*

Vicesecretaría de la Audiencia Provincial de Badajoz.—Causa de la vacante: Promoción de don Andrés Cremades Cerdán.

Vicesecretaría de la Audiencia Provincial de Cádiz.—Causa de la vacante: Promoción de don Guillermo Balen Villaverde.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia pertenecientes a la Rama de Tribunales, siempre que, conforme a los precitados artículos de la Ley, puedan desempeñar las plazas de que se trate, siendo de advertir que el designado no podrá concursar de nuevo en traslación hasta transcurrido un año desde la fecha de su nombramiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del mencionado Reglamento de 14 de mayo de 1956.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, conforme a lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 27 del referido Reglamento, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio, dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1963.—El Director general, Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección segunda de esta Dirección General.

*RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se nombra el Tribunal que ha de resolver el concurso a plazas de Maestro de Taller de «Otros servicios de Prisiones», convocado por Orden de 26 de febrero último.*

En cumplimiento de lo que se dispone en el apartado quinto de la Resolución de este Centro de 26 de febrero último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 13 de marzo por la que se anunció el concurso para proveer una plaza de Maestro carpintero y otra de Maestro fontanero de «Otros servicios de Prisiones», y una vez hecha pública la relación de admitidos.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de resolver el citado concurso esté constituido por don Gervasio Méndez Castrillón, Secretario del Consejo Rector de Trabajos Penitenciarios, quien actuará como Presidente, y por los Vocales, don Antonio Ramos Domínguez, Ingeniero Industrial y Vocal del referido Consejo, y don José Monzón Cerced, Perito Industrial de Trabajos Penitenciarios, quien asumirá las funciones de Secretario.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1963.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

## MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 27 de abril de 1963 por la que se dispone que al frente del opositor número 353, don Santiago Esteban y Muguero, debe figurar la voz de «Plaza de Gracia».*

Como continuación a la Orden ministerial número 1898/1963, de 18 del actual («Diario Oficial» número 93), se dispone que al frente del opositor número 353, don Santiago Esteban y Muguero, debe figurar la voz de «Plaza de Gracia», cuyo beneficio le ha sido concedido recientemente.

Madrid, 27 de abril de 1963.

NIETO

*ORDEN de 16 de mayo de 1963 por la que se admite a tomar parte en las oposiciones de aspirantes a Cartógrafos al opositor don Miguel Brea Andrés.*

Como continuación a la Orden ministerial número 1532/63, de 21 de marzo último («Diario Oficial» número 72), y por no ser imputables al interesado los motivos del retraso en la recepción de la correspondiente instancia, se admite para tomar parte en las oposiciones de aspirantes a Cartógrafos, con el número que ese indica, al siguiente opositor:

32. D. Miguel Brea Andrés.—Plaza de Gracia.

Madrid, 16 de mayo de 1963.

NIETO

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Huelva por la que se anuncia concurso para cubrir una plaza de Comisario.*

Vacante en la plantilla de personal de esta Junta de Obras una plaza de Comisario del puerto, dotada con un sueldo anual de 20.520 pesetas, complemento de sueldo de 26.100 pesetas y demás emolumentos legales, previa autorización de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, se saca a concurso su provisión con arreglo a las siguientes bases: